CONTRATO	**:**	**No. 3320**
CONTRATANTE	**:**	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	**:**	CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO NIT: 822.005.580-5 R/I: Alfonso Santiago Agudelo C.C. N° 17.337.477 de Villavicencio
OBJETO	**:**	CONSULTORÍA PARA DETERMINAR EL EFECTO PLUSVALÍA POR METRO CUADRADO PARA LOS PREDIOS OBJETO DE ESTA PARTICIPACIÓN EN CADA UNA DE LAS ZONAS SUSCEPTIBLES A ESTA CONDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
VALOR	**:**	SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($675.000.000) M/CTE.
PLAZO	**:**	El plazo de ejecución del presente contrato será sin exceder del 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución (Registro presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio entre contratista y la supervisión.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**:**	VILLAVICENCIO – META

Entre los suscritos, a saber: de una parte, el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, entidad territorial representada por **VICTORIA CAROLINA RAMIREZ CRUZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nº. 1.121.868.862 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/011 del 19 de enero de 2022 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/138 del 19 de enero de 2022, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO,** con NIT: 822.005.580-5, Representada Legalmente por: Alfonso Santiago Agudelo, identificado con Cédula de Ciudadanía No 17.337.477 de Villavicencio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA** , que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la **SECRETERIA DE PLANEACIÓN** del Municipio de Villavicencio elaboró los estudios previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es: **CONSULTORÍA PARA DETERMINAR EL EFECTO PLUSVALÍA POR METRO CUADRADO PARA LOS PREDIOS OBJETO DE ESTA PARTICIPACIÓN EN CADA UNA DE LAS ZONAS SUSCEPTIBLES A ESTA CONDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**. **2.** Que la **SECRETERIA DE PLANEACIÓN** del Municipio de Villavicencio estableció el presupuesto oficial para el proceso de contratación en la suma igual a SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($675.000.000) M/CTE**. 3.** Que mediante certificado 1010-55.02/3386 de fecha 11 de agosto de 2022, la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio certifica que el proceso de contratación cuyo objeto es: SUMINISTRO TERCERA DOTACIÓN FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y AGENTES DE TRÁNSITO VIGENCIA 2021 Y PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y AGENTES DE TRANSITO DE VILLAVICENCIO Y PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL AÑO 2022, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2022. **4.** Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió Certificado

de Disponibilidad Presupuestal No. 4046 del 25 de julio de 2022 a los siguientes rubros de acuerdo a las especificaciones a continuación requerida:

CODIGO PRESUPUESTAL	0401-2- 3.45.02.1000.001.02
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	BPIN 2019500010031 OPTIMIZACION DE LA INVERSION PUBLICA PARA EL DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS DEL POT NORTE, A CARGO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE VILAVICENCIO META.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos Propios – Libre Destinación
VALOR	SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($675.000.000) M/CTE.

6. Que el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria fue la modalidad de CONCURSO DE MERITOS en razón a su naturaleza, siguiendo los lineamientos legales contenidos en el numeral 1, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las normas aplicables del decreto 1082 de 2015 o la norma que la sustituya. **7.** Que el 23 de septiembre de 2022 se publicó el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en los estudios previos, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en la plataforma transaccional SECOP II, entre otros de los siguientes documentos: estudios previos, avisos de convocatoria, presupuesto oficial, proyecto de pliego, anexos. **8.** Que, durante el plazo previsto por la entidad para presentar observaciones a los proyectos pliego de condiciones, esto es del 23/09/2022 a las 9:40 P.M., hasta el 30/09/2022 a las 6:00 P.M., NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso CM-005-2022, tal y como consta en la plataforma transaccional SECOP II. **9.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten. **10.** Que, desde la fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones cualquier persona tuvo acceso a la información relativa a la planeación de la presente contratación, al proceso de selección y en además tuvieron la posibilidad de formular las observaciones que estimaron pertinentes al contenido de pliego de condiciones, cuya documentación se encuentra disponible en la plataforma transaccional SECOP II, identificada como CM-005-2022 del municipio de Villavicencio. **11.** Que mediante Resolución No. 1010-67.21/319 del 04 de octubre de 2022, se dio apertura al proceso de *Concurso de Méritos CM-005-2022*, cuyo objeto es: CONSULTORÍA PARA DETERMINAR EL EFECTO PLUSVALÍA POR METRO CUADRADO PARA LOS PREDIOS OBJETO DE ESTA PARTICIPACIÓN EN CADA UNA DE LAS ZONAS SUSCEPTIBLES A ESTA CONDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. **12.** Que, durante la etapa de pliegos de condiciones definitivos esto es desde el 03/10/2022 hasta el 06/10/2022 a las 6:00 p.m., se presentaron observaciones de la **CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO,** el día 06/10/2022 a las 4:55:35 p.m., mediante mensaje electrónico: CO1.MSG.4160166 con asunto: solicitud aclaración al pliego definitivo, las cuales fueron resueltas por la Oficina de Contratación y debidamente publicadas en la plataforma del SECOP II el día 07/10/2022 a las 2:43:05 P.M. **13.**Que el día 11 de octubre de 2022, a las 9:05 am, el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso Selección Concurso de Méritos CM-005-202 oportunidad en la que se recibió la siguiente oferta:

PROVEEDOR (DENOMINACION USUARIO EN SECOP II)	**C.C./NIT**	**VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA**	**CONDICIONES DEL SOBRE ELECTRONICO EN SECOP II**
CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO	NIT. 822005580-5	$675.000.000	**SITUACION DE LLEGADA**: DENTRO DEL PLAZO **FECHA:** 11 DE OCTUBRE DE 2022 **HORA:** 09:56:07 PM

14.Que dando cumplimiento a los dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un comité evaluador mediante resolución N° 1010-67.21/331 del 11 de octubre de 2022, que se encargó de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, financiero, técnico y económico, acorde a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones definitivos, quienes verificaron de manera objetiva si las propuestas cumplían o no con los requisitos habilitantes exigidos, acta que fue debidamente publicada a través del SECOP. **15.** Que una vez vencido el termino para evaluar es decir el 12 de octubre de 2022 a las 6:00 p.m., y

realizada la verificación en los aspectos de carácter jurídico, financiero, técnico y económico del proceso de Selección Concurso de Méritos CM-005-2022, arrojo el siguiente resultado:

PROPONENTE	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS	EVALUACION TÉCNICA-ECONOMICA
CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO, con NIT: 822.005.580-5	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

16. Que, de acuerdo al cronograma electrónico de la plataforma transaccional SECOP II del proceso de selección Concurso de Méritos CM-005-2022, respecto al término de verificación de los requisitos habilitantes (jurídica, financiera, técnica), se tiene que el traslado del informe de verificación para que el proponente no habilitado subsane transcurrió durante TRES (3) días hábiles, esto fue el día 12 de octubre a las 6:00 p.m., hasta el 18 de octubre de 2022 a las 6:00 p.m. **17.** Que, durante este periodo, es decir el día 13/10/2022 a las 9:10:36 p.m., el oferente CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO, identificada con NIT: 822.005.580-5**,** mediante mensaje electrónico: CO1.MSG.4182057, presento subsanación documentos evaluación preliminar. **18.** Que, recibidos los documentos de subsanación mencionados, los integrantes del comité de componente jurídico, financiero y técnico procedieron a realizar la nueva verificación de CAPACIDAD JURIDICA, FINANCIERA Y TECNICA de los documentos subsanados por el oferente enunciado, arrojando el siguiente estado:

PROPONENTE	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS	EVALUACION TÉCNICA-ECONOMICA
CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO, con NIT: 822.005.580-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

19. Que una vez verificada y habilitada la propuesta presentada por el proponente **CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO,** con NIT. 822005580-5, Representada Legalmente por: Alfonso Santiago Agudelo, identificado con Cédula de Ciudadanía No 17.337.477 de Villavicencio, el Evaluador Técnico y económico, la secretaria de Planeación, procedió a realizar, la ponderación y calificación de los factores de evaluación que se relacionan a continuación, en donde el proponente obtuvo el siguiente puntaje:

FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)
Experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impacto similares.	498
Experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo	70
Incentivo a la Industria Nacional	100
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	0
Factor diferencial emprendimiento de mujeres	0
Puntaje Máximo	**668**

20.Que por lo anteriormente expuesto el comité evaluador técnico- económico, financiero y jurídico, recomendó a la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio adjudicar el proceso de Selección Concurso de Méritos CM-005-2022, cuyo objeto es: **CONSULTORÍA PARA DETERMINAR EL EFECTO PLUSVALÍA POR METRO CUADRADO PARA LOS PREDIOS OBJETO DE ESTA PARTICIPACIÓN EN CADA UNA DE LAS ZONAS**

SUSCEPTIBLES A ESTA CONDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, a la propuesta presentada por el proponente: **CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO,** con NIT: 822.005.580-5, Representada Legalmente por: Alfonso Santiago Agudelo, identificado con Cédula de Ciudadanía No 17.337.477 de Villavicencio, ya que cumple con los requisitos habilitantes y demás documentos de orden jurídico, financiero, técnico y económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, obtuvo una calificación de 668/1000 Puntos, y cuya oferta económica no sobrepasa el valor del presupuesto oficial, se adjudicó por el valor total de la propuesta presentada, la cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($675.000.000) M/CTE. 21.**Que la Jefe de Oficina de Contratación acogió la recomendación efectuada por el Comité Evaluador Técnico-Económico, dentro del proceso de Selección Concurso de Méritos CM-005-2022, cuyo objeto es: **CONSULTORÍA PARA DETERMINAR EL EFECTO PLUSVALÍA POR METRO CUADRADO PARA LOS PREDIOS OBJETO DE ESTA PARTICIPACIÓN EN CADA UNA DE LAS ZONAS SUSCEPTIBLES A ESTA CONDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, a la propuesta presentada por el proponente **CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO,** con NIT: 822.005.580-5, Representada Legalmente por: Alfonso Santiago Agudelo, identificado con Cédula de Ciudadanía No 17.337.477 de Villavicencio, ya que cumplió con los requisitos habilitantes y demás documentos de orden jurídico, financiero y técnico- económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, obtuvo una calificación de 668/1000 Puntos, y cuya oferta económica no sobrepaso el valor del presupuesto oficial, se adjudico por el valor total de la propuesta presentada, la cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($675.000.000) M/CTE,** conforme consta en la resolución N° Resolución número 1010-67.21/348 del 19 de octubre de 2022 "*POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS N° CM-005-2022".* **22.** Que en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente forman parte integrante del presente contrato. **23.** Que el contratista se compromete con EL MUNICIPIO a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO**:**CONSULTORÍA PARA DETERMINAR EL EFECTO PLUSVALÍA POR METRO CUADRADO PARA LOS PREDIOS OBJETO DE ESTA PARTICIPACIÓN EN CADA UNA DE LAS ZONAS SUSCEPTIBLES A ESTA CONDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS**: El contratista se obliga para con el Municipio a cumplir las siguientes especificaciones:

COMPONENTES, ALCANCE Y DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORIA

En esta consultoría se desarrollarán los siguientes componentes y que se deberán entregar en su totalidad y aprobados por la entidad contratista en los plazos indicados en los estudios previos del proceso. Los componentes que se desarrollaran son los siguientes:

1. **COMPONENTE 1: REVISIÓN E IDENTIFICACIÓN PREDIAL**
2. **COMPONENTE 2: HECHO GENERADOR 1**
3. **COMPONENTE 3: HECHO GENERADOR 2**
4. **COMPONENTE 4: HECHO GENERADOR 3**

DESARROLLO

En el presente acápite se desarrollarán cada uno de los componentes de la presente consultoría, los cuales se deberán ejecutar bajo dichos parámetros por el consultor:

COMPONENTE 1 (REVISIÓN E IDENTIFICACIÓN PREDIAL)

1. Revisar la lista de 16.170 predios identificados según el entregable del Contrato 2115 de 2018 en cada uno de los hechos generadores y su respectiva área susceptible a esta condición.
2. Identificar la lista de predios en cada uno de los hechos generador de plusvalía con su respectiva área susceptible a esta condición se estiman 24.235 predios. Para esto se entregarán la cartografía del Plano 19. Hechos Generadores de Plusvalía del Acuerdo 287 del 2015 con la base predial cartográfica 2018 y la actualizada.

3. Verificar la lista de predios del entregable de Contrato 2115 de 2018 e identificar los predios faltantes a este insumo, con la respectiva información de área por hecho generador y porcentaje, en caso de que existan predios con dos o más hechos generadores de plusvalía.
4. Adelantar un procesamiento de la información contenida en la base de datos suministrada teniendo en consideración los siguientes criterios: Excluir de la base de datos los predios que mediante acto administrativo presenten liquidación del efecto plusvalía y excluir de la base de datos los predios presenten imprecisiones cartográficas con debido soporte técnico y normativo.

Entregables:

- Lista de predios en formato Excel identificados con cédula catastral anterior y número predial actualizado, con su respectiva área por hecho generado y porcentaje con respecto al área total.
- Base de datos georreferenciada con la respectiva información de hechos generador para cada predio.

 Todos los entregables deberán estar en fisico (Cajas de archivo con carpetas desacificadas debidamente foliadas) y en digital (Archivo Google Drive, memoria usb, CD o disco duro).

COMPONENTE 2 (HECHO GENERADOR 1)

1. Revisar las zonas susceptibles a la participación en plusvalía con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía al hecho generador 1, según el entregable del Contrato 2115 del 2018 en un formato que hará parte de la memoria del estudio y servirá determinar el efecto plusvalía.
2. Determinar las zonas susceptibles a la participación en plusvalía con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía de los predios susceptibles a esta condición que tengan información y los faltantes según la base de datos del punto anterior.
3. Consolidar en un archivo SHP las zonas susceptibles a la participación en plusvalía de los puntos 4 y 5 con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía de los predios susceptibles a esta condición que tengan información.

4. Verificar y determinar el precio de referencia (P1) por metro cuadrado en cada uno de los predios que componen las zonas objeto de estudio al hecho generador 1, tomando como base de cálculo los parámetros establecidos en el articulo 75 de la Ley 388 de 1997, y el artículo 25 de la Resolución 620 del 2008, y demás normas referentes a la participación en plusvalía que modifiquen, complementen o sustituyan en cada una de las zonas consolidadas en el punto anterior, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía.
5. Verificar y determinar el nuevo precio referencia (P2) por metro cuadrado en cada uno de los predios que componen las zonas objeto de estudio, tomando como base de cálculo los parámetros establecidos en el artículo 75 de la Ley 388 de 1997, y el artículo 25 de la Resolución 620 del 2008, y demás normas referentes a la participación en plusvalía que modifiquen, complementen o sustituyan en cada una de las zonas consolidadas en el punto anterior, después de la acción urbanística generadora de la plusvalía de acuerdo al hecho generador 1 que presente.

Entregables:

- Lista de predios en formato Excel identificados con cedula catastral anterior y numero predial actualizado, con su respectiva área del hecho generador 1 y porcentaje con respecto al área total y su correspondiente valor P 1 y P 2.
- Revisión del estudio de Zonas Homogéneas Físicas y Zona Homogénea Geoeconómicas de los P 1 y P 2 y sus planos correspondientes (salida grafica).
- Base de datos georreferenciada (formato GDB) con los valores resultantes asociados a la ZHG para cada predio en la revisión del estudio P1 y P 2.
- Entregar el soporte metodológico empleado según la Resolución 620 del 2008, que establece el procedimiento para los avalúos dentro del marco de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1788 de 2004 y demás normas referentes a la participación en plusvalía que modifiquen, complementen o sustituyan, cuyo formato hará parte de la memoria del estudio.

- Avalúos puntuales según las muestras o puntos de investigación organizados donde se indique la zona homogénea geoeconómica del hecho generador 1 y debidamente citados en el soporte metodológico, que den cumplimiento a los articulos 6º, 7º y 8º de la Resolución 620 de 2008 con respectivo soporte métodologico y memoria de cálculo acorde a lo establecido en el articulo 10º de la Resolución 620 de 2008 y demás normas que modifiquen, complementen o sustituyan.

Todos los entregables deberán estar en fisico (Cajas de archivo con carpetas desacificadas debidamente foliadas) y en digital (Archivo Google Drive, memoria usb, CD o disco duro).

COMPONENTE 3 (HECHO GENERADOR 2)

1. Revisar las zonas susceptibles a la participación en plusvalía con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía al hecho generador 2, según el entregable del Contrato 2115 del 2018 en un formato que hará parte de la memoria del estudio y servirá determinar el efecto plusvalía.
2. Determinar las zonas susceptibles a la participación en plusvalía con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía de los predios susceptibles a esta condición que tengan información y los faltantes según la base de datos del punto anterior.
3. Consolidar en un archivo SHP las zonas susceptibles a la participación en plusvalía de los puntos 4 y 5 con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía de los predios susceptibles a esta condición que tengan información.

4. Verificar y determinar el precio de referencia (P1) por metro cuadrado en cada uno de los predios que componen las zonas objeto de estudio al hecho generador 2, tomando como base de cálculo los parámetros establecidos en el artículos 76 de la Ley 388 de 1997, y el artículo 26 de la Resolución 620 del 2008, y demás normas referentes a la participación en plusvalía que modifiquen, complementen o sustituyan en cada una de las zonas consolidadas en el punto anterior, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía.
5. Verificar y determinar el nuevo precio referencia (P2) por metro cuadrado en cada uno de los predios que componen las zonas objeto de estudio, tomando como base de cálculo los parámetros establecidos en el artículo 76 de la Ley 388 de 1997, y el artículo 26 de la Resolución 620 del 2008, y demás normas referentes a la participación en plusvalía que modifiquen, complementen o sustituyan en cada una de las zonas consolidadas en el punto anterior, después de la acción urbanística generadora de la plusvalía de acuerdo al hecho generador 2 que presente.

Entregables:

- Lista de predios en formato Excel identificados con cédula catastral anterior y numero predial actualizado, con su respectiva área del hecho generador 2 y porcentaje con respecto al área total y su correspondiente valor P 1 y P 2.
- Revisión del estudio de Zonas Homogéneas Físicas y Zona Homogénea Geoeconómica de los P 1 y P 2 y sus planos correspondientes (salida grafica).
- Base de datos georreferenciada (formato GDB) con los valores resultantes asociados a la ZHG para cada predio en la revisión del estudio P1 y P 2.
- Entregar el soporte metodológico empleado según la Resolución 620 del 2008, que establece el procedimiento para los avalúos dentro del marco de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1788 de 2004 y demás normas referentes a la participación en plusvalía que modifiquen, complementen o sustituyan, cuyo formato hará parte de la memoria del estudio.
- Avalúos puntuales según las muestras o puntos de investigación organizados donde se indique la zona homogénea geoeconómica del hecho generador 2 y debidamente citados en el soporte metodológico, que den cumplimiento a los articulos 6º, 7º y 8º de la Resolución 620 de 2008 con respectivo soporte métodologico y memoria de cálculo acorde a lo establecido en el articulo 10º de la Resolución 620 de 2008 y demás normas que modifiquen, complementen o sustituyan.

Todos los entregables deberán estar en fisico (Cajas de archivo con carpetas desacificadas debidamente foliadas) y en digital (Archivo Google Drive, memoria usb, CD o disco duro).

COMPONENTE 4 (HECHO GENERADOR 3)

1. Revisar las zonas susceptibles a la participación en plusvalía con características físicas y geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía al hecho generador 3, según el entregable del Contrato 2115 del 2018 en un formato que hará parte de la memoria del estudio y servirá determinar el efecto plusvalía.
2. Determinar las zonas susceptibles a la participación en plusvalía con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía de los predios susceptibles a esta condición que tengan información y los faltantes según la base de datos del punto anterior.
3. Consolidar en un archivo SHP las zonas susceptibles a la participación en plusvalía de los puntos 4 y 5 con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía de los predios susceptibles a esta condición que tengan información.
4. Verificar y determinar el precio de referencia (P1) por metro cuadrado en cada uno de los predios que componen las zonas objeto de estudio al hecho generador 2, tomando como base de cálculo los parámetros establecidos en los artículos 75, 76 y 77 de la Ley 388 de 1997, y la los artículos 25, 26 y 27 de la Resolución 620 del 2008, y demás normas referentes a la participación en plusvalía que modifiquen, complementen o sustituyan en cada una de las zonas consolidadas en el punto anterior, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía.
5. Verificar y determinar el nuevo precio referencia (P2) por metro cuadrado en cada uno de los predios que componen las zonas objeto de estudio, tomando como base de cálculo el área potencial adicional de edificación autorizada según lo establecido principalmente en el numeral 2 y demás numerales del artículo 77 de la Ley 388 de 1997, el artículo 27 de la Resolución 620 del 2008, y demás normas referentes a la participación en plusvalía que modifiquen, complementen o sustituyan en cada una de las zonas consolidadas en el punto anterior, después de la acción urbanística generadora de la plusvalía de acuerdo al hecho generador que presente.

Entregables:

- Lista de predios en formato Excel identificados con cedula catastral anterior y numero predial actualizado, con su respectiva área del hecho generador 3 y porcentaje con respecto al área total, correspondiente valor P 1 y P 2 y respectiva al área potencial adicional de edificación autorizada acorde al numeral 2º del artículo 77 de la Ley 388 de 1997.
- Revisión del estudio de Zonas Homogéneas Físicas y Zona Homogénea Geoeconómica de los P 1 y P 2 y sus planos correspondientes (salida grafica).
- Base de datos georreferenciada (formato GDB) con los valores resultantes asociados a la ZHG para cada predio en la revisión del estudio P1 y P 2.
- Entregar el soporte metodológico empleado según la Resolución 620 del 2008, que establece el procedimiento para los avalúos dentro del marco de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1788 de 2004 y demás normas referentes a la participación en plusvalía que modifiquen, complementen o sustituyan, cuyo formato hará parte de la memoria del estudio.
- Avalúos puntuales según las muestras o puntos de investigación organizados donde se indique la zona homogénea geoeconómica del hecho generador 3 y debidamente citados en el soporte metodológico, que den cumplimiento a los articulos 6º, 7º y 8º de la Resolución 620 de 2008 con respectivo soporte métodologico y memoria de cálculo acorde a lo establecido en el articulo 10º de la Resolución 620 de 2008 y respectiva área potencial adicional de edificación autorizada según lo establecido en el numeral 2 del artículo 77 de la Ley 388 de 1997 y demás normas que modifiquen, complementen o sustituyan.

Todos los entregables deberán estar en fisico (Cajas de archivo con carpetas desacificadas debidamente foliadas) y en digital (Archivo Google Drive, memoria usb, CD o disco duro).

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Lista de predios en formato Excel identificados con cedula catastral anterior y numero predial actualizado, con su respectiva área del hecho generador 1 y 2 y porcentaje con respecto al área total y su correspondiente valor P 1 y P 2.
2. Lista de predios en formato Excel identificados con cedula catastral anterior y numero predial actualizado, con su respectiva área del hecho generador 3 y porcentaje con respecto al área total y su correspondiente valor P 1 y P 2 el área potencial adicional de edificación autorizada según lo establecido principalmente en el numeral 2 del artículo 77 de la Ley 388 de 1997
3. Revisión del estudio de Zonas Homogéneas Físicas y Zona Homogénea Geoeconómica de los P 1 y P 2 y sus planos correspondientes (salida grafica) de los hechos generadores 1, 2 y 3.
4. Base de datos georreferenciada (formato GDB) con los valores resultantes asociados a la ZHG para cada predio en la revisión del estudio P1 y P 2 de los hechos 1, 2 y 3.
5. Soporte metodológico empleado según la Resolución 620 del 2008, que establece el procedimiento para los avalúos dentro del marco de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1788 de 2004 y demás normas referentes a la participación en plusvalía que modifiquen, complementen o sustituyan, cuyo formato hará parte de la memoria del estudio.

Avalúos puntuales según las muestras o puntos de investigación organizados donde se indique la zona homogénea geoeconómica de los hechos generadores 1, 2 y 3 y debidamente citados en el soporte metodológico, que den cumplimiento a los artículos 6º, 7º y 8º de la Resolución 620 de 2008 con respectivo soporte métodologico y memoria de cálculo acorde a lo establecido en el articulo 10º de la Resolución 620 de 2008 y respectiva área potencial adicional de edificación autorizada según lo establecido en el numeral 2 del artículo 77 de la Ley 388 de 1997 y demás normas que modifiquen, complementen o sustituyan. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato en la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($675.000.000) M/CTE,** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con el suministro, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA**. **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Villavicencio cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente manera, un único pago con el recibido a satisfacción de los productos por parte de la interventoría junto con el reconocimiento del cumplimiento del contrato y autorización de pago. Para el pago se deberá contar con acta de liquidación y cumplir los requisitos para el pago señalados por parte de la dirección de presupuesto y tesorería del municipio. **Nota 1**: El CONTRATISTA acreditará con para el pago, la cancelación de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. **CLÁUSULA QUINTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será sin exceder del 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución (Registro presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio entre contratista y la supervisión. **CLÁUSULA SÉXTA. – LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato objeto de consultoría, es en el Municipio de Villavicencio Meta. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la consultoría y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través del **DIRECTOR (A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (DOT), ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** del Municipio de Villavicencio o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL INTEVENTOR O SUPERVISOR. -** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el interventor o supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de interventoría o de supervisión que soporten la ejecución del

mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando la interventoría o el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: **1)** Coordinar con el supervisor/interventor la fecha de inicio del contrato, de lo cual, se levantará un acta. **2)** Realizar reuniones periódicas con el supervisor, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar. **3)** Presentar un informe final de revisión y sustentación de la revisión P1 y la elaboración de P2, a partir de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas ZHG y puntos de investigación y demás soportes en medio digital y físico que contenga: Antecedentes, descripción general de ejecución del contrato, datos generales del proyecto, problemas presentados, soluciones adoptadas, desarrollo del trabajo en el tiempo y avance mensual de actividades. **4)** Entregar lista de predios en formato Excel identificados con cédula catastral anterior y número predial actualizado, con su respectiva área del hecho generador 1 y 2 y porcentaje con respecto al área total y su correspondiente valor P 1 y P 2. **5)** Entregar lista de predios en formato Excel identificados con cédula catastral anterior y número predial actualizado, con su respectiva área del hecho generador 3 y porcentaje con respecto al área total y su correspondiente valor P 1 y P 2 el área potencial adicional de edificación autorizada según lo establecido principalmente en el numeral 2 del artículo 77 de la Ley 388 de 1997. **6)** Entregar documento resultado de la revisión del estudio de Zonas Homogéneas Físicas y Zona Homogénea Geoeconómica de los P 1 y P 2 y sus planos correspondientes (salida gráfica) de los hechos generadores 1, 2 y 3. **7)** Presentar y entregar la Base de datos georreferenciada (formato GDB) con los valores resultantes asociados a la ZHG para cada predio en la revisión del estudio P1 y P 2 de los hechos 1, 2 y 3. **8)** Soporte metodológico empleado según la Resolución 620 del 2008, que establece el procedimiento para los avalúos dentro del marco de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1788 de 2004 y demás normas referentes a la participación en plusvalía que modifiquen, complementen o sustituyan, cuyo formato hará parte de la memoria del estudio. **9)** Avalúos puntuales según las muestras o puntos de investigación organizados donde se indique la zona homogénea geoeconómica de los hechos generadores 1, 2 y 3 y debidamente citados en el soporte metodológico, que den cumplimiento a los artículos 6º, 7º y 8º de la Resolución 620 de 2008 con respectivo soporte metodológico y memoria de cálculo acorde a lo establecido en el artículo 10º de la Resolución 620 de 2008 y respectiva área potencial adicional de edificación autorizada según lo establecido en el numeral 2 del artículo 77 de la Ley 388 de 1997 y demás normas que modifiquen, complementen o sustituyan. **10)** Organizar y entregar en carpetas los soportes fotográficos, salidas gráficas y avalúos puntuales resultados del estudio. **11)** Entregar todos los entregables en físico (Cajas de archivo con carpetas desacificadas debidamente foliadas) y en digital (Archivo Google Drive, memoria usb, CD o disco duro). **12)** Organizar y poner a disposición de los proyectos los recursos humanos y técnicos apropiados para garantizar el desarrollo de la consultoría dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempo y costos. **13)** Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato. **14)** Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos. **15)** En caso de que durante la ejecución del contrato, ejecute actividades de campo y/o visitas a obras, debe, a sus expensas, dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etcétera. **16)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. **17)** Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del Contrato en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en la oportunidad que se requiera. **18)** Solicitar concepto jurídico a la Oficina de Contratación o Secretaría de planeación, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden

ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor siempre y cuando no se modifiquen las condiciones del contrato. **19)** Remitir a la Oficina de Contratación o Secretaría de planeación, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la consultoría. **20)** Remitir a la Oficina de Contratación o Secretaría de planeación, a la finalización del contrato, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación en el formato diseñado para tal fin, entre estos: El informe final de la consultoría, el acta de terminación de la consultoría, la cuenta de cobro o factura, los documentos, certificaciones, recibos, o constancias de encontrarse al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, etc. **21)** Una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, debe entregar a su supervisor/interventor, un informe detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver (si los hubiese); asimismo, debe relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe podrá entregarlo y/o anexarlo a la respectiva acta de liquidación. **22)** Entregar inventariados, al supervisor, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. **23)** Poner en conocimiento del supervisor/interventor, de manera oportuna, cualquier modificación que a su criterio resulte necesaria, a efectos de que para su desarrollo será quien dará las respectivas indicaciones. **24)** Presentar informes mensuales sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del contrato. **25)** Informar oportunamente a la supervisión, cualquier dificultad que se presente en virtud de la ejecución de la consultoría, así como las acciones correctivas a adoptar. **26)** El CONTRATISTA deberá pagar, durante la vigencia del contrato, sus aportes a los sistemas de salud y pensión y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, obligaciones estas cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que deba efectuarle el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y para liquidar el contrato. **27)** Cumplir las obligaciones técnicas y administrativas financieras, contables y jurídicas relacionadas con el contrato. **28)** Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS:** De acuerdo a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **b. Calidad del servicio:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente a el **VEINTE POR CIENTO 20% del valor del contrato**, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y Un (01) año contado a partir del recibo final por parte de la interventoría. **c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. –MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al

1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA –LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el art 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4046 del 25 de julio de 2022 por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($675.000.000) M/CTE, expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO. 2) Documentos del contratista. 3) Anexos (presupuesto oficial, especificaciones Técnicas), elaborados por la Secretaria de Planeación. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en la Calle 38 NO. 30A -64 OFICINA 903 EDIF DAVIVIENDA, teléfono: 6622603, celular: 3153978584, Correo electrónico: asolonllanos@gmail.com y el MUNICIPIO en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su

ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del contrato **b)** La suscripción del mismo por las partes; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal **b)** Designación del Supervisor **c)** aprobación de la póliza. **d)** Elaboración y firma del Acta de Inicio.